

LA APLICACIÓN ESTATAL DE LA REVISED UNIFORM ARBITRATION ACT (RUAA)

JEAN PAUL CASTRO LAMBERTY*

INTRODUCCIÓN

Los remedios extrajudiciales se reconocen como una alternativa a los tribunales, a la hora de resolver disputas. No siempre el modelo adversarial clásico de llevar los problemas ante el Estado para que los resuelva, es el mecanismo ideal cuando se presenta un conflicto. Esto toma más relevancia cuando tanto en el sistema federal, como en el de los estados de EE. UU. es raro encontrar salas especializadas en materias de derecho en particular.¹

Con el fin de sacar las controversias de los tribunales, de que los procedimientos no sean públicos y de que se atiendan de una manera rápida, entre muchas otras ventajas es que el arbitraje se presenta como una alternativa.² Ahora bien, ¿cómo brindamos unas garantías al procedimiento de arbitraje? ¿De qué manera se puede revisar un laudo en un tribunal? ¿Son distintas las reglas del juego en cada jurisdicción?

A través de este escrito nos proponemos contestar cada una de estas preguntas y mucho más. Afortunadamente la creación de leyes modelo como las que la National Conference of Commissioners on Uniform State Laws (en adelante, “NCCUSL”, por sus siglas en inglés) brindan un punto de partida a las jurisdicciones que quieran implantar procedimientos adjudicativos extrajudiciales como lo es el arbitraje. A CONTINUACIÓN, veremos como los estados que siguen la ley modelo de arbitraje la han adaptado en su ejecución, cuáles son los mayores puntos de

* Estudiante de Tercer Año de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

¹ Véase por ejemplo Marquette University Law School, U.S. Courts of Special Jurisdiction <https://libraryguides.law.marquette.edu/c.php?g=318621&p=2127210>

² Arbitration vs. Litigation in the US, PRACTICAL LAW PRACTICE, Note w-006-5897, <https://1.next.westlaw.com/w-006-5897?isplc=true&transitionType=Default&contextData=%28sc.Default%29>.

convergencia y divergencia y como Puerto Rico puede tomar lecciones, para, a fin de cuentas, promover una alternativa al sistema adjudicativo tradicional.

I. LA CREACIÓN DE LA RUAA

El auge de los procesos de arbitraje en los Estados Unidos durante el siglo XX llevó a que la “NCCUSL”, promulgara en el 1955 el Uniform Arbitration Act (en adelante, “UAA”, por sus siglas en inglés).³ De inmediato cada estado comenzó a adoptar versiones locales de este estatuto. En la medida en que la sociedad progresaba y el arbitraje se convertía en una alternativa se dio la necesidad de atemperar el proyecto de ley uniforme a los tiempos. Tanto así que para el 1995 la NCCUSL designó un comité de estudio sobre la UAA, una vez se hallaron las categorías a trabajar, se creó un comité de redacción que trabajó sobre todas estas inquietudes.⁴ Tras cinco años de trabajos y sobre una decena de borradores, en el año 2000 nace la Revised Uniform Arbitration Act (en adelante, “RUAA”, por sus siglas en inglés).⁵ Esta ley modelo fue aprobada de manera casi unánime por los estados que participan de la conferencia.⁶

Esta ley modelo se centró en atender los catorce asuntos que el comité de estudio había identificado:⁷ Estos 14 asuntos son: (1) quién decide la arbitrariedad de una disputa y bajo qué criterios; (2) si las cortes o los árbitros pueden dictar remedios provisionales; (3) cómo una parte inicia un proceso de arbitraje; (4) si se pueden consolidar los procesos de arbitraje; (5) si a los árbitros se les requiere divulgar datos que puedan afectar la imparcialidad; (6) hasta qué punto los

³ UNIF. ARBITRATION ACT §§ 1-25 (1955).

⁴ Uniform Law Commission, Policy Statement Revised Uniform Arbitration ACT (RUAA) <https://www.uniformlaws.org/HigherLogic/System/DownloadDocumentFile.ashx?DocumentFileKey=19b56af2-0289-2569-dd71-0ffc92eafd6a&forceDialog=0>

⁵ REVISED UNIF. ARBITRATION ACT §§ 1-33 (2000) [en adelante, “RUAA”].

⁶ Thomas E. Carbonneau & Henry Allen Blair, CASES AND MATERIALS ON ARBITRATION LAW AND PRACTICE 151 (2019).

⁷ *Prefatory Note* to RUAA.

árbitros o las organizaciones de arbitraje tienen inmunidad en acciones civiles; (7) si es requerido que los árbitros o representantes testifiquen en otros procesos; (8) si los árbitros tienen la discreción de ordenar descubrimiento de prueba, emitir órdenes protectoras, decidir sobre mociones de disposiciones sumarias, ver conferencias con antelación al arbitraje y manejar el proceso arbitral; (9) cuándo una corte puede ejecutar un laudo preliminar; (10) los remedios que el árbitro puede adjudicar en relación con los gastos de abogado, daños punitivos y otros; (11) cuándo un tribunal puede otorgar honorarios y costas a los árbitros y organizaciones de arbitraje; (12) cuándo una corte puede adjudicar costas y honorarios a la parte prevaleciente en la apelación de un laudo; (13) cuáles secciones no se pueden dispensar; y (14) el uso de medios electrónicos en el proceso de arbitraje. Este artículo se encargará de señalar cómo ha sido el proceso de adopción por los estados, los cambios más relevantes que estos han introducido en sus estatutos de arbitraje y qué lecciones puede tomar Puerto Rico sobre estos procesos.

II. ADOPCIÓN POR LOS ESTADOS

Desde la aprobación de la RUAA como ley modelo en el 2000 su aplicación estatal ha sido lenta. Thomas E. Carbonneau, uno de los críticos más fervientes de la nueva versión de la ley modelo señala lo siguiente:

The successor law [RUAA], however, is simply not in the same qualitative league in terms of content, organization, and drafting methodology. The new law suffers from severe deficiencies in language. Simply and pointedly stated, the statute is poorly written. To most arbitration attorneys, the RUAA is a problematic statutory statement. Not only are many of its provisions inelegantly rendered, but the inadequacies of language also give rise to ambiguities and confusion about the rule that is being propounded.⁸

Sin embargo, organizaciones como la American Arbitration Association, la National Academy

⁸ Carbonneau & Blair, *supra* nota 6, en la pág. 152.

of Arbitrators y la American Bar Association han endosado la RUAA.⁹ Resulta interesante ver en un ejemplo como el anterior, cómo la academia critica la pieza, pero las organizaciones que se dedican a esto la avalan. No obstante, a la hora de evaluar como en 20 años se ha ido adoptando esta medida, solo veintidós jurisdicciones estatales en los EE. UU. han acogido la RUAA.¹⁰ Al momento de redactar este escrito el estado de Vermont tiene en su legislatura un proyecto para adoptar la RUAA.¹¹

Tras haber estudiado detenidamente cada una de las piezas legislativas sobre arbitraje que han adoptado los estados, podemos concluir que la RUAA no ha evolucionado en su aplicación estatal. Cada jurisdicción se aparta o adapta la norma en algunos temas puntuales. De todos modos, es meritorio repasar cuales han sido las disposiciones que más controversia traen entre los estados.

III. LOS CAMBIOS Y ALTERACIONES POR LOS ESTADOS EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

A. Validez de los acuerdos de arbitraje

Una de las primeras disposiciones que introduce la RUAA es la que establece quién decide la arbitrariedad de un proceso y bajo qué criterios.¹² Cinco años antes de la promulgación de la RUAA, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos (en adelante, “TSEU”) ha tenido la

⁹ Uniform Law Commission, Arbitration Act, <https://www.uniformlaws.org/committees/community-home?communitykey=a0ad71d6-085f-4648-857a-e9e893ae2736&tab=groupdetails>.

¹⁰ Véase Alaska Stat. Ann. §§ 09.43.300-09.43.595 (2019); Ariz. Rev. Stat. Ann. §§ 12-3001-12-3029 (2019); Ark. Code Ann. §§ 16-108-201-16-108-230 (2019); Conn. Gen. Stat. Ann. §§ 52-407 (2019); Colo. Rev. Stat. Ann. §§ 13-22-201-13-22-230 (2019); D.C. Code Ann. §§ 16-4401-16-4432 (2019); Fla. Stat. Ann. §§ 682.01-682.25 (2019); Haw. Rev. Stat. Ann. §§ 658A-1-658A-29 (2019); Kan. Stat. Ann. §§ 5-423-453 (2019); Mich. Comp. Laws Ann. §§ 691.1681-691.1713 (2019); Minn. Stat. §§ 572B.01-572B.31 (2019); Nev. Rev. Stat. Ann. §§ 38.206-38.248 (2019); N.J. Stat. Ann. §§ 2A:23B-1-2A:23B-36 (2019); N.M. Stat. Ann. §§ 44-7A-1-44-7A-32 (2019); N.C. Gen. Stat. §§ 1-569.1-1-569.31 (2019); N.D. Cent. Code §§ 32-29.3-01-32-29.3-29 (2019); Okla. Stat. Ann. 12 §§ 1851-1881 (2019); OR. Rev. Stat. §§ 36.600-36.740 (2019); 42 Pa. Cons. Stat. §§ 7301-7320 (2019); Utah Code Ann. §§ 78B-11-101-78B-11-131 (2019); Wash. Rev. Code Ann. §§ 7.04A.010 -7.04A.903 (2019); W.VA. Code §§ 55-10-1-55-10-33 (2019).

¹¹ Uniform Law Commission, *supra* en la nota 9.

¹² RUAA §6.

oportunidad de atender este asunto en relación al Federal Arbitration Act.¹³ En ese entonces, el TSEU dejó establecido que los méritos de si una controversia era arbitrable, los iba a atender el propio árbitro siempre y cuando no hubiese duda de que el acuerdo era válido. Entonces, si lo que se está cuestionando es la validez del acuerdo en sí, es que la corte tendría el poder de revisar la validez del acuerdo como lo hace en cualquier otra controversia.¹⁴

La RUAA abandona esta doctrina conocida como Kompetenz-Kompetenz y únicamente le otorga a los tribunales la facultad de decidir si un acuerdo de arbitraje existe o si una controversia está sujeta a arbitraje.¹⁵ El árbitro solo decide cuándo una condición que precede un arbitraje ha sido satisfecha y cuándo un contrato que contiene un acuerdo de arbitraje es ejecutable. En palabras de Carbonneau: “courts decide jurisdiction and arbitrators interpret the contract”.¹⁶

En cuanto a los estados, solamente 16 de ellos han acogido íntegramente las disposiciones de la RUAA sobre la validez de los acuerdos de arbitraje.¹⁷ El primer estado que se aparta de la RUAA sobre este particular es Oregon.¹⁸ Aunque la ley de Oregon le sigue dando a los tribunales el poder decisivo sobre la arbitrabilidad de una disputa, lo hace sujeto a unos criterios específicos y bastante exhaustivos. A su vez, le quita al árbitro el poder de decidir si un contrato de acuerdo de arbitraje es ejecutable. Nuestra crítica a esta desviación que hace Oregon es positiva en el sentido de que los criterios que le da a los tribunales para decidir están bien definidos. Además, no da espacio a una interpretación muy liberal del juzgador, pues el estatuto contempla prácticamente todos los escenarios.

¹³ Federal Arbitration Act, 9 U.S.C. §§ 1-16; 9 U.S.C. §§ 201-208; 9 U.S.C. §§ 301-307 (2019). Véase también *First Options of Chicago, Inc. v. Kaplan* 514 U.S. 938 (1995).

¹⁴ *First Options of Chicago, Inc. v. Kaplan* 514 U.S. 938 (1995).

¹⁵ RUAA §6 (b).

¹⁶ Thomas E. Carbonneau & Henry Allen Blair, *CASES AND MATERIALS ON ARBITRATION LAW AND PRACTICE* 154 (2019).

¹⁷ En orden cronológico de adopción: Nevada, New Mexico, Hawaii, Utah, North Carolina, New Jersey, North Dakota, Colorado, Washington, DC, Arizona, Arkansas, Michigan, Florida, Connecticut y Kansas.

¹⁸ OR. REV. STAT. ANN. §36.620 (2019).

Cabe destacar que la RUAA presume que todos los acuerdos que contengan una cláusula de arbitraje son válidos, ejecutables e irrevocables. Sin embargo, Alaska le añade una condición a esta sección estableciendo que si el acuerdo mediante el cual se pacta el arbitraje se invalida porque una parte pactó por fraude, la disposición de arbitraje automáticamente es inexigible y no es necesario demostrar el fraude.¹⁹ A esta tendencia se une el estado de Pennsylvania, que adoptó la RUAA el 28 de junio de 2018.²⁰ La ley de este estado añade una provisión que no se encuentra en ninguna de las otras leyes de arbitraje, pues establece que si el arbitraje se impuso irrazonablemente en un contrato de adhesión, el tribunal puede tomar este y otros factores en cuenta a la hora revocar un acuerdo.²¹

Por otra parte, el estado de Minnesota le quitó a los tribunales el poder de decidir la validez del acuerdo de arbitraje cuando se trata de una queja en acuerdos colectivos en cuyo caso le da la facultad al propio árbitro.²² Es decir, se alinea a lo que el Tribunal decidió en *First Optical v. Kaplan*.²³ En ese caso, el TSEU dictó que una parte que no esté de acuerdo con el arbitraje normalmente tendrá derecho a la decisión de un tribunal sobre los méritos de la disputa. Pero, cuando la parte accede al procedimiento de arbitraje, renuncia a gran parte del valor práctico de ese derecho. La parte aún puede pedirle a un tribunal que revise la decisión del árbitro, pero esa revisión solo se hará en circunstancias como un laudo obtenido por corrupción, fraude o medios indebidos o cuando el árbitro se extralimita en sus facultades. De modo que no mediando alguna de las circunstancias antes descritas, se hace muy difícil el acceso a un tribunal.

B. Remedios provisionales

¹⁹ ALASKA STAT. ANN. §09.43.330 (2019).

²⁰ 2018 Pa. Legis. Serv. Act 2018-55 (H.B. 1644) (PURDON'S)

²¹ 42 PA. CONS. STAT. § 7321.7 (2019).

²² MINN. STAT. §572B.06 (2019).

²³ *First Options of Chicago, Inc. v. Kaplan* 514 U.S. 938 (1995).

Otro de los asuntos que implementa la RUAA son los remedios provisionales.²⁴ Esta normativa ha sido muy exitosa en su adopción, ya que ninguno de los estados se ha apartado de lo que dispone. Únicamente en el estado de Florida se ha destacado que, cuando el arbitro otorga un remedio provisional por desagravio o mandato judicial, se establecerá en el laudo los hechos y los fundamentos de derecho con la oportunidad de que las partes soliciten la confirmación o la anulación sujeto a lo dispuesto en la ley.²⁵

C. Consolidación de procesos de arbitraje separados

Desde el punto de vista práctico, la consolidación de procesos de arbitraje es razonable. Al fin y al cabo, prácticamente en todos los sistemas de justicia se aceptan las consolidaciones, sujeto a las reglas particulares de cada jurisdicción. Una de las disposiciones noveles de la RUAA trata este particular.²⁶

De acuerdo con la RUAA, la facultad de consolidar procesos de arbitraje recae en el tribunal y no se puede ejercer si el acuerdo lo prohíbe.²⁷ La consolidación está sujeta a varios factores: 1) existen acuerdos separados para arbitrar entre las mismas personas, o una de las partes está en un acuerdo arbitraje separado o con un tercero; 2) la reclamación surge de la misma transacción o de transacciones relacionadas; 3) existe una cuestión de hechos o derecho común que abre la puerta a decisiones contradictorias; y 4) el perjuicio resultante de la falta de consolidación no se ve compensado por el riesgo de demora indebida o el perjuicio de los derechos o las dificultades de las partes que se oponen a la consolidación.²⁸

Por supuesto, siendo un proceso de arbitraje producto de un contrato que recoge la voluntad

²⁴ RUAA § 8.

²⁵ FLA. STAT. ANN. § 682.031 (2019).

²⁶ RUAA § 10.

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*

de las partes, es pertinente preguntarse: ¿se debe interpretar liberalmente un acuerdo que no disponga nada sobre la consolidación de procesos? Esta ha sido una de las críticas más fuertes que ha tenido la ley modelo y que a su vez ha causado diferencias en cómo los estados atienden el asunto.²⁹

El estado de Nevada fue el primero que adoptó su versión de la RUAA en el 2002. Esta disposición acoge la regla de la ley modelo, pero añade con excepción de los dispuestos, que un árbitro no puede consolidar procesos a menos que todas las partes expresamente consientan. Es decir, hay una diferencia clara donde si las partes están de acuerdo y lo pactan, se pueden consolidar los procesos sin necesidad de ir al tribunal. Se hace la salvedad de que esto no aplica en procesos de arbitraje administrados por organizaciones con sus propias reglas, como lo sería la AAA.³⁰

Por otro lado, el estado más radical en atender el asunto del consentimiento es Colorado. Aquí, se requiere que todas las partes consientan para que el tribunal pueda consolidar los procesos, además de todos los requisitos que recoge la RUAA.³¹ En el caso del Distrito de Columbia (Washington, DC), la ley dispone claramente que no se permite consolidar un proceso de arbitraje. Ahora, esto no impide que una parte participe de una acción de clase.³² En cuanto a los demás estados, ninguno se ha expresado sobre lo anterior. Particularmente, el estado de Minnesota, una vez más, le da el poder al árbitro de consolidar procesos de acuerdos colectivos sin ir al tribunal.³³

En el estado de Arkansas vemos otra desviación de la regla de la RUAA. Aquí, el acuerdo de las partes prohíbe la consolidación de arbitraje o lo niega una clase que presenta denuncias sustancialmente similares. La situación se examinará de cerca y no se aplicará la prohibición si se

²⁹ Thomas E. Carbonneau & Henry Allen Blair, CASES AND MATERIALS ON ARBITRATION LAW AND PRACTICE 158 (2019).

³⁰ NEV. REV. STAT. ANN. § 38.224 (2019).

³¹ COLO. REV. STAT. ANN. § 13-22-210 (2019).

³² D.C. CODE ANN. § 16-4410 (2019).

³³ MINN. STAT. § 572B.10 (2019).

considera irrazonable.³⁴ Por el otro lado, es indispensable señalar la ley de arbitraje de Michigan. Para que se puedan consolidar procesos en esta jurisdicción, los cuatro requisitos que establece la RUAA se tienen que cumplir sin excepción alguna.³⁵ En fin, es evidente que este es uno de los asuntos más controversiales sobre la RUAA, donde un número sustancial de estados se apartan de la regla de la ley modelo.

D. Revelación de datos que pueden afectar la imparcialidad

A pesar de que esta norma es una de las más uniformes cuando se aplica a los estados, no está exenta de críticas.³⁶ La sección 12 de la RUAA recoge toda la normativa relacionada a este asunto.³⁷ De acuerdo con la ley del estado de New Jersey, si el árbitro divulga todos los datos que requiere la sección, resulta que hay algún conflicto y la parte no objeta su participación en el proceso, se entenderá renunciada la posibilidad de que se nombre otro árbitro.³⁸ Ningún otro estado sigue esta normativa.

E. Inmunidad del árbitro

Partiendo de la premisa de que un árbitro cumple funciones cuasi judiciales, debemos pensar que le asiste la inmunidad, tal y como la tienen los jueces en nuestro sistema judicial. En efecto, la sección 14 de la RUAA extiende esta protección al igual que en los sistemas estatales.³⁹ El único estado que se desvía un poco de esta protección es Arkansas. Se extiende el alcance de la inmunidad a organizaciones de arbitraje, pero no les brinda a estas ni a los árbitros la protección que le daría a un juzgador de ese estado.⁴⁰ A su vez, le quita la inmunidad a estas figuras si se actuó de manera

³⁴ ARK. CODE ANN. § 16-108-210 (2019).

³⁵ MICH. COMP. LAWS ANN. § 691.1690 (2019).

³⁶ Thomas E. Carbonneau & Henry Allen Blair, CASES AND MATERIALS ON ARBITRATION LAW AND PRACTICE 161-165 (2019).

³⁷ RUAA § 12.

³⁸ N.J. STAT. ANN. § 2A:23B-12 (2019).

³⁹ RUAA § 14.

⁴⁰ ARK. CODE ANN. § 16-108-214 (2019).

intencional o irracional.⁴¹ Sin embargo, ni tan siquiera el hecho de que un árbitro no divulgue un dato según requerido en la Sección 12, le quita la inmunidad al árbitro.⁴²

F. Proceso de arbitraje y descubrimiento de prueba

En un contrato que contenga una cláusula de arbitraje, la inmensa mayoría de las veces se va a acordar el proceso según lo deseen las partes. De todos modos, la sección 15 de la RUAA se ha encargado de delimitar algunos conceptos básicos de ese proceso. Cuando los estados hacen el ejercicio de adaptar esa sección a su jurisdicción, como en el estado de Oklahoma, además de permitirle al árbitro todo lo que se dispone en la ley modelo, le da el poder al árbitro de interrogar a los testigos durante el proceso. En ninguna otra ley de arbitraje se faculta a los árbitros de hacer esto.

Por otra parte, en Carolina del Norte se estableció que las reglas de evidencia no aplican en los procesos de arbitraje, con la excepción de privilegios e inmunidades.⁴³ Como concepto general, podemos entender que no se apliquen las reglas evidenciarias. Sin embargo, el hecho de que esa jurisdicción si reconozca los privilegios e inmunidades, hace una diferencia sustancial respecto a cómo sería un proceso sin esos elementos. Washington y Minnesota introducen una misma disposición en sus estatutos donde establecen que si hay más de un árbitro, se requiere la comparecencia de todos en la vista que se celebre. Basta solo con que una mayoría se ponga de acuerdo para decidir cualquier asunto y emitir un laudo final.⁴⁴

En los casos que involucren asuntos de consumidores, la ley de Pennsylvania establece que la vista se celebrará en una localidad que sea “razonablemente conveniente” al consumidor.⁴⁵ Por

⁴¹ *Id.*

⁴² Carbonneau & Blair, *supra* nota 30.

⁴³ N.C. GEN. STAT. § 1-569-15 (2014).

⁴⁴ WASH. REV. CODE ANN. § 7.04A.150 (2019); MINN. STAT. § 572B.15 (2019).

⁴⁵ 42 PA. CONS. STAT. § 7321.16 (2019).

otro lado, la sección 17 de la RUAA regula todo lo que tiene que ver con los testigos, los *subpoenas*, deposiciones y descubrimiento de prueba. Entonces, tomemos como ejemplo la facultad que tienen los árbitros de tomar juramentos en el estado de Oregon.⁴⁶ Esto abre la puerta a que una persona que no esté facultado bajo la ley en otro contexto, sirva como árbitro en un proceso donde pueda tomarle juramento a una parte y que la violación de esto constituya un delito, con todas las penas que eso implica. Se trata de un poder extraordinario dado a los árbitros en esta jurisdicción sin ningún requisito adicional.

A su vez, Oklahoma permite que un testigo comparezca telefónicamente o por cualquier otro medio que permita un conainterrogatorio en vivo.⁴⁷ Nos parece que esta es una medida avanzada que hace uso de los avances tecnológicos. En todas las jurisdicciones, las leyes sobre los *subpoenas* y los costos del descubrimiento de prueba se aplican de la misma manera que en un pleito civil. Sin embargo, en Washington DC se eliminaron estas disposiciones en su versión de la RUAA, abriendo la puerta a controversias sobre este tipo de cuestiones en los arbitrajes.⁴⁸ Ninguna otra jurisdicción siguió el mismo ejemplo.

G. Remedios y gastos del proceso de arbitraje

De entrada, la sección 21 de la RUAA reconoce el pago de daños punitivos si los mismos se hubiesen reconocido en un pleito civil del mismo tipo.⁴⁹ El estado de Nevada eliminó este reconocimiento apenas dos años después de que se aprobara la RUAA. Del mismo modo, Colorado le siguió los pasos algunos años después.⁵⁰ Son estas las únicas dos jurisdicciones que han adoptado la RUAA sin esta disposición. Dicha versión es opuesta a la de Arkansas, donde no se limita el

⁴⁶ OR. REV. STAT. § 36.675 (2019).

⁴⁷ OKLA. STAT. ANN. § 12-1868 (2019).

⁴⁸ D.C. CODE ANN. § 16-4415 (2019).

⁴⁹ RUAA § 21.

⁵⁰ NEV. REV. STAT. ANN. § 38.238 (2019).

reconocimiento de daños punitivos. Esto abre la puerta a que se adjudique cualquier otro tipo de daño que cumpla con los criterios de haberse reconocido en un pleito civil bajo las mismas bases legales.⁵¹

Por otra parte, el lenguaje de la ley modelo sobre los gastos de arbitraje y abogados establece que se pagarán de acuerdo con lo que disponga el laudo.⁵² Carolina del Norte es más específico sobre cuándo proceden estos gastos. Aquí se establecieron una serie de criterios entre los que se destaca que el acuerdo de arbitraje disponga sobre esto y que estén autorizados por ley en una acción civil que envuelve la misma reclamación. Entre tanto, el estado de West Virginia obliga a que en el laudo se dispongan los gastos y honorarios que se dividirán entre las partes, según estipulado en el acuerdo o en las reglas de la organización que dirija el proceso.⁵³ Es decir, en los otros estados no hay una obligatoriedad de adjudicar los gastos, pero en West Virginia si.

IV. Lecciones Para Puerto Rico

A través de este estudio, hemos podido ver que la RUAA es precisamente una ley modelo que tiene unos principios generales de mucha utilidad. Ahora, esto no representa una camisa de fuerza a la hora de implementar medidas que actualicen los procesos de arbitraje en los estados. Resulta hasta cierto punto inaudito que hayamos adoptado una ley de arbitraje internacional en el 2012, pero no nos hemos tomado el tiempo de evaluar si nuestra ley de arbitraje local realmente atiende las necesidades que requieren los tiempos.

Entendemos que es imperativa la revisión de la ley actual de arbitraje y que se tomen en cuenta las catorce proposiciones de la RUAA. Sobre todo, limitando la intervención judicial y dándole al

⁵¹ ARK. CODE ANN. § 16-108-221 (2019).

⁵² RUAA § 21D.

⁵³ W.VA. CODE § 55-10-23 (2017).

árbitro mayores facultades sobre el proceso tal y cómo establece la ley modelo revisada. Nuestra ley no vislumbra la mayoría de los cambios de la RUAA, como por ejemplo el pago de los honorarios, la consolidación de los procesos y el manejo del caso.

Aunque en términos numéricos, aún no hay una mayoría simple de jurisdicciones que han adoptado la RUAA, si Massachusetts, Vermont y Puerto Rico la adoptan ya serían 25 de 52 jurisdicciones que tendrían un modelo similar para regir los arbitrajes. El hecho de que la adopción haya sido lenta no descarta que la tendencia es a ir evaluando la RUAA. De hecho, ningún estado que haya adoptado la RUAA ha revertido a su versión anterior.

Coincido con las críticas de Carbonneau sobre que la ley tiene mucha oportunidad de mejorar. Sin embargo, mantener la RUAA como está tampoco debe ser una opción si lo aplicamos al caso de Puerto Rico. A pesar de los negativos de la RUAA, no hay otro proyecto modelo que se pueda comparar. Después de todo, en la medida que los procesos estén uniformados, más partes tomarán en cuenta el arbitraje y se seguirá consolidando como una alternativa a los procesos judiciales.

